



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2026-MDP/LC

Pichari, 28 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2026, Opinión Legal N° 1282-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 31 de diciembre de 2025, Informe N° 2451-2025-MDP/GDS/WLS-G de fecha 29 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 293-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 19 de diciembre de 2025, Solicitud del señor ROLANDO VASQUEZ MEDRANO, mediante la cual remite la propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA REPRESENTACIONES GENERALES M.V.O. E.I.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI" con expediente N° 26431 de fecha 15 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "**Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación**", y en su numeral 88.1.- refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2025, el Gerente General de la Empresa REPRESENTACIONES GENERALES M.V.O. E.I.R.L., propone a la Municipalidad Distrital de Pichari, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para impartir un Curso de Operador de Máquina Pesada, con la finalidad de fortalecer el desarrollo profesional técnico calificado de personas jóvenes y adultas, así como la cobertura de oferta laboral mediante el desarrollo de capacitaciones técnicas en el manejo de maquinaria pesada y proyectos de desarrollo comunal; entre otros mecanismos;

Que, mediante Informe N° 2451-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Social recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Empresa REPRESENTACIONES GENERALES M.V.O. E.I.R.L., por cuanto el Convenio constituye una herramienta efectiva para el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



fortalecimiento de capacidades técnicas y la mejora de la empleabilidad de la población del distrito de Pichari, al promover procesos de capacitación especializada en operación de maquinaria pesada, lo que contribuye directamente a la generación de oportunidades laborales y al desarrollo del capital humano local;

Que, con Opinión Legal N° 1282-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 31 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Empresa REPRESENTACIONES GENERALES M.V.O. EIRL, que constituiría una herramienta efectiva para el fortalecimiento de capacidades técnicas y la mejora de la empleabilidad de la población del distrito de Pichari, al promover procesos de capacitación especializada en operación de maquinaria pesada, contribuyendo directamente a la generación de oportunidades laborales y al desarrollo del capital humano local;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de enero de 2026, como agenda se trató la propuesta de suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA REPRESENTACIONES GENERALES M.V.O. E.I.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", que tiene como objeto la cooperación conjunta entre LAS PARTES para el fortalecimiento de la empleabilidad para el desarrollo profesional técnico calificado de personas jóvenes y adultas y cobertura de oferta laboral mediante el desarrollo de capacitaciones técnicas en el manejo de maquinaria pesada y proyectos de desarrollo comunal para el desarrollo del distrito, entre otros mecanismos que contribuyan al desarrollo de la promoción de la oferta laboral y contribución a los servicios municipales en beneficio del Distrito de Pichari;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por lo que se aprueba por mayoría, el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

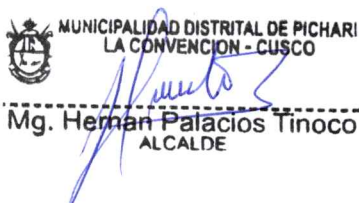
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA REPRESENTACIONES GENERALES M.V.O. E.I.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", que constituiría una herramienta efectiva para el fortalecimiento de capacidades técnicas y la mejora de la empleabilidad de la población del distrito de Pichari, al promover procesos de capacitación especializada en operación de maquinaria pesada, contribuyendo directamente a la generación de oportunidades laborales y al desarrollo del capital humano local.

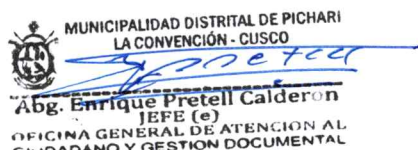
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari MG. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA REPRESENTACIONES GENERALES M.V.O. E.I.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. Enrique Pretell Calderon
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL